

**SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2025**

**ACUERDO**

**“2º.- INICIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA CIUDAD DE TOLEDO.-**

Siendo conveniente la aprobación de una Ordenanza municipal que regule el ejercicio de la actividad turística en los espacios de uso público, por parte del Concejal Delegado de dicha materia se formula propuesta en orden a la aprobación de esta nueva norma municipal.

Por otro lado, el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge que con carácter previo a la elaboración de reglamento, ordenanza municipal en este caso, se sustanciará consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Consta en el expediente, elaborada por la Concejalía de Turismo, memoria justificativa de la necesidad de aprobar esta nueva Ordenanza para la ciudad de Toledo, descriptiva de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, de la necesidad y oportunidad de su aprobación y de los objetivos a alcanzar; del tenor literal siguiente:

**“APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN TOLEDO. CONSULTA PÚBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

*El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge como principio legal la participación de los sujetos y las organizaciones más representativas que pudieran verse afectados por la futura norma a aprobar por este Ayuntamiento. De este modo y al objeto de que todos los ciudadanos, organizaciones y asociaciones puedan emitir opiniones y/o sugerencias sobre la aprobación la ordenanza municipal destinada a regular la actividad turística en la ciudad, se redacta y expone la siguiente memoria justificativa.*

**1. ANTECEDENTES**

*La aprobación de esta nueva Ordenanza, por un lado, y tras la próxima disolución del Patronato de Turismo, crea el Consejo Local de Turismo, como órgano de participación entre el Ayuntamiento y las empresas o entidades vinculadas al sector turístico con la finalidad de promover y mejorar esta actividad en nuestra ciudad.*

*Por otro lado, y ante la ausencia de normativa municipal que regule el ejercicio de estas actividades en el espacio público y con la finalidad de que dicha actividad se realice teniendo siempre en cuenta la seguridad ciudadana y la correcta movilidad tanto peatonal como de vehículos a motor, en adecuada convivencia con los vecinos de la ciudad y, en especial, en el entorno del casco histórico, se vienen a incorporar una serie de normas de obligado cumplimiento por parte de los diferentes integrantes del sector turístico.*

*Así el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, recoge como competencias propias del Municipio:*

- *La protección del Patrimonio histórico.*
- *La protección contra la contaminación acústica y atmosférica en las zonas urbanas.*
- *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.*
- *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*

*A estas competencias se les incorpora el ejercicio de la potestad de regulación que del uso de los bienes de dominio y uso público pueden establecer los municipios siempre respetando lo dispuesto en el RD 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*En ejercicio de esas competencias y potestades y teniendo en cuenta la necesidad constatada de que se regule dicha actividad debido a: aumento del número de visitantes en la ciudad, incremento de vehículos destinados al transporte de turistas, necesidad de protección del patrimonio histórico, conveniencia de mejorar la convivencia ciudadana entre vecinos y visitantes, etc., se considera necesaria la aprobación de normativa municipal que contemple dichas situaciones.*

## **2. OBJETO**

*Establecer las bases para la consulta pública a realizar con carácter previo a la elaboración y aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.*

## **3. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA APROBACIÓN NUEVA ORDENANZA**

- 3.1. Regular la actividad turística respecto de la incidencia que está tiene en el uso de los espacios públicos con especial tratamiento de las actividades de transporte turístico*
- 3.2. Promocionar un turismo responsable*
- 3.3. Compatibilizar la vida cotidiana de los vecinos con las actividades realizadas por los visitantes de la ciudad.*
- 3.4. Garantizar la protección del patrimonio histórico*
- 3.5. Utilización cívica del espacio público*
- 3.6. Mejora de la movilidad peatonal y de vehículos*
- 3.7. Garantizar la seguridad ciudadana en el marco de la movilidad y de la afluencia de turismo en la ciudad de Toledo*

#### **4. NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA APROBACIÓN DE LA VIGENTE ORDENANZA MUNICIPAL**

*La necesidad y oportunidad de la aprobación de esta ordenanza proviene de:*

- *Necesidad de regular la actividad turística ejercida en el espacio público*
  
- *La mejora de la calidad de vida de los vecinos y su convivencia con las personas visitantes de la ciudad.*

#### **5. CONSULTA PÚBLICA**

*El trámite de consulta pública previa tiene por objeto recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones, a fin de poder conformar la propuesta final de aprobación de la ordenanza actualmente vigente, pudiendo presentar sus propuestas en torno a cuestiones como las recogidas en el apartado 3, así como a cualquier otro ámbito que pueda lograr una mejora en el ejercicio de la actividad turística de la ciudad y de la convivencia de esta con los vecinos.*

*A la vista de lo anterior se abre un periodo de consulta ciudadana en la página web del Ayuntamiento de Toledo por el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación en la misma.*

#### **6. COMO PARTICIPAR**

*Las sugerencias y aportaciones a esta consulta pública previa se podrán formular mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Toledo de forma presencial o mediante sede electrónica, con referencia al número de expediente y asunto que figuran en el encabezado, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación que se producirá en la página web del Ayuntamiento de Toledo.”*

**Conocidos los hechos y consideraciones formuladas, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**1º-** Iniciar el expediente para la aprobación de la Ordenanza Municipal para la regulación de la actividad turística y convivencia ciudadana en la ciudad de Toledo

**2º.-** Someter a consulta pública previa, durante un plazo de 15 días naturales, mediante la publicación de este Acuerdo y de la memoria justificativa en el portal web del Ayuntamiento, a efectos de que todos los interesados presenten las sugerencias que estimen convenientes.”